



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C., 29 de octubre 2024

### INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-UAPA-005-2025

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, invita a los interesados a presentar oferta para:

*“Adquisición de los servicios de nube pública de Microsoft Azure para garantizar la continuidad y disponibilidad de los productos que se ofrecen desde la subdirección de información de la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar - Alimentos Para Aprender”*

Por lo anterior, se presentan los requerimientos y aspectos técnicos con el fin de que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la oferta respectiva, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

De conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; así mismo, se determina que las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Mediante el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, se determinó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el objeto de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, tiene como objeto fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 218 de 2020, son objetivos específicos de la Unidad: 1) Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar. 2) Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación 3) Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización. 4) Garantizar calidad e inocuidad de la alimentación escolar y 5) Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.

En el marco del nuevo Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, el PAE se encuentra mencionado en dos de los cinco ejes de transformación propuestos en las bases del PND: “Seguridad Humana” y “Justicia Social y Derecho Humano a la alimentación”. Bajo este marco, para lograr la transformación del PAE desde el Gobierno Nacional, y como resultado del ejercicio de la planeación estratégica institucional, se han propuesto 5 retos principales: 1. Llevar el Programa a la cobertura universal y brindar atención en el periodo de receso escolar en municipios priorizados con alto índice de seguridad alimentaria; 2. Promover una operación más descentralizada del PAE, que fomente el desarrollo y crecimiento de las economías locales y regionales, privilegiando la participación de las comunidades en la operación y el control social del programa; 3. Fortalecer las capacidades de las entidades territoriales mediante la asistencia



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

técnica, que promueva entornos escolares saludables y el desarrollo socioemocional orientado a la alimentación saludable; 4. Implementar modelos diferenciales, inclusivos y diversos para la operación del PAE en las zonas urbanas y en las ruralidades, con pertinencia territorial y enfoque étnico, priorizando las modalidades de preparación en sitio y el rescate del patrimonio gastronómico; y, 5. Promover la eficiencia y transparencia del programa, a partir del desarrollo y despliegue del Sistema de Información SiPAE para la ejecución y seguimiento del PAE.

Así mismo, dentro de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, en su artículo 216 se señala:

**“ARTÍCULO 216. SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO.** Créese el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y Programa Hambre Cero. Créese el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación – SNGPDA– como instancia liderada y administrada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, en articulación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional –CISAN- o quien haga sus veces y las instancias territoriales, y garantizará la participación paritaria de las organizaciones de la sociedad civil y de titulares de derechos en las instancias de gobernanza alimentaria.

*Este sistema fungirá como mecanismo de articulación, coordinación y gestión entre los actores que intervienen en las acciones para la Garantía Progresiva del Derecho en todas sus escalas de realización (seguridad, autonomía y soberanía alimentaria), y coordinará el Programa Hambre Cero, creado y liderado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE. Desde el sistema también se acompañará el proceso de formulación e implementación participativa de la política pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada y de lucha contra el hambre.*

*El sistema se apoyará en el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición – ODAN- y en el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición - SNSHM- instancias que serán reguladas por el Gobierno Nacional.*

*Los recursos para su ejecución deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.*

**PARÁGRAFO.** *El programa Hambre Cero articulará cuanto menos: El sistema nacional de seguimiento y monitoreo para la superación del hambre y la malnutrición; el Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria; el Programa de Alimentación Escolar (PAE); la Ley de Compras Públicas a la Agricultura Familiar; la oferta de otras instituciones públicas; la celebración de convenios con privados y con alianzas público populares; las áreas de recuperación nutricional, direccionadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Ministerio de Salud y Protección Social, y la transferencia “Hambre Cero” a cargo de Departamento Administrativo de Prosperidad Social -DPS”.*

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de recursos y equipos de cómputo, para que las diferentes áreas misionales y de apoyo cuenten con los elementos para el cumplimiento de sus funciones, en debida forma, lo cual redunda en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la Unidad.

La Unidad Administrativa de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, avanza en su posicionamiento y consolidación como la entidad responsable de definir, implementar y desarrollar la política pública en materia de alimentación escolar. En este sentido, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 218 de 2020, se establece la estructura interna de la Unidad, definiendo para esto una dirección general, una subdirección general y tres subdirecciones misionales (Subdirección de análisis calidad e innovación, Subdirección de Fortalecimiento y Subdirección de Información) y una subdirección de apoyo (Subdirección de gestión corporativa).

Por su parte, el artículo 11 del Decreto 218 de 2020 establece dentro de las funciones de la Subdirección de Información las siguientes:

*"ARTÍCULO 11. Subdirección de Información. Son funciones de la Subdirección de Información, las siguientes:*

- 1. Recolectar, consolidar y evaluar la información que se requiera para el cumplimiento de las funciones de la Unidad.*
- 2. Desarrollar e implementar los instrumentos tecnológicos, para recoger y ordenar la información para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Unidad.*
- 3. Dirigir y adoptar las políticas y protocolos, para compartir y suministrar la información que administra la entidad.*
- 4. Integrar o facilitar el acceso, intercambio, integración e interoperabilidad de datos o información de la Unidad con las demás entidades que tengan competencia en materia de alimentación escolar, con los organismos de control y judiciales, bajo las directrices del Director General.*
- 5. Requerir y analizar la información suministrada por las entidades territoriales, en relación con los recursos necesarios para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, como insumo para la consecución y asignación de los mismos.*
- 6. Elaborar las políticas de custodia y seguridad de la información de la Unidad.*
- 7. Generar estudios, análisis y estadísticas que contribuyan al mejoramiento de la gestión de la Unidad en lo de su competencia.*
- 8. Proponer, para aprobación del Director General, el modelo de Gobierno de datos y de analítica institucional.*
- 9. Elaborar y presentar ante las diferentes instancias los análisis de resultados de la gestión de información de la Unidad.*
- 10. Implementar y mantener los sistemas de información institucionales, el portal web y desarrollar las políticas de gobierno digital en la Unidad.*

INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

11. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de las recomendaciones en el ámbito de su competencia.

12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

En marco de sus funciones, la Subdirección de Información ha adoptado medidas estratégicas orientadas a garantizar la continuidad, seguridad y confiabilidad de los servicios tecnológicos, asegurando una atención oportuna y eficaz a las necesidades institucionales. En el contexto actual de transformación digital, la adopción de servicios en la nube pública se ha consolidado como una estrategia clave para fortalecer la infraestructura tecnológica de las organizaciones, tanto públicas como privadas. Esta modalidad ofrece ventajas significativas en términos de escalabilidad, seguridad, eficiencia operativa y resiliencia ante incidentes.

La implementación de soluciones en la nube permite desplegar mecanismos avanzados para la continuidad del negocio, la recuperación ante desastres, la gestión proactiva de sistemas y la protección de la información crítica. Además, facilita el acceso a tecnologías de última generación sin requerir grandes inversiones iniciales, optimizando recursos y mejorando la capacidad de respuesta frente a los desafíos del entorno digital.

Desde la perspectiva institucional, se han identificado servicios fundamentales que evidencian cómo la nube pública contribuye al fortalecimiento integral de los sistemas tecnológicos:

- Planes de continuidad y recuperación ante desastres (BCP y DRP): La entidad debe garantizar la operación continua de los servicios críticos ante eventos disruptivos como fallas técnicas, desastres naturales o ciberataques. Desde esta dependencia se asegura que los sistemas de información y bases de datos que soportan, entre otros, el Programa de Alimentación Escolar, cuenten con respaldo y puedan ser restaurados rápidamente. La solución en la nube pública ofrece alta disponibilidad, redundancia geográfica y recuperación automatizada, permitiendo implementar planes de continuidad y recuperación de forma más eficiente.
- Actualización y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica: La Subdirección requiere servidores robustos, bases de datos seguras y conectividad adecuada para gestionar grandes volúmenes de información escolar y territorial. La nube elimina la necesidad de mantener hardware local, permitiendo el acceso a infraestructura de última generación bajo demanda, escalando recursos según las necesidades y fortaleciendo la capacidad operativa sin incurrir en inversiones elevadas.
- Controles de seguridad informática y gestión de accesos: La protección de la información es parte esencial de la misionalidad institucional. Las soluciones en la nube integran herramientas avanzadas como autenticación multifactor (MFA), gestión de identidades (IAM), cifrado de datos en tránsito y en reposo, y auditorías automatizadas, lo que permite aplicar controles robustos y centralizados para proteger la información y gestionar accesos de forma granular.
- Monitorización proactiva de los sistemas: La Subdirección realiza vigilancia en tiempo real de los sistemas de información para asegurar su funcionamiento continuo y detectar anomalías. Los servicios en la nube incluyen soluciones de monitoreo continuo que permiten anticipar fallos, evaluar el rendimiento y generar alertas en tiempo real, facilitando una gestión proactiva de la infraestructura tecnológica.
- Generación de copias de respaldo periódicas: Se establecen rutinas de respaldo de bases de datos, registros de beneficiarios y reportes de ejecución para garantizar la trazabilidad y recuperación de la información. La nube permite automatizar estos respaldos con políticas personalizadas de retención

INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

y recuperación, almacenándolos en ubicaciones geográficamente distintas para mejorar la resiliencia ante incidentes.

- Actualización oportuna de software y parches de seguridad: La Subdirección mantiene actualizados los sistemas que gestionan la información del programa, incluyendo bases de datos, plataformas de reporte y herramientas de análisis. La nube permite gestionar estas actualizaciones de forma centralizada y automática, reduciendo el riesgo de vulnerabilidades y asegurando la protección frente a amenazas emergentes.
- Definición de procedimientos estandarizados para atención de incidentes y requerimientos técnicos: Se han establecido protocolos claros para responder a incidentes como caídas de sistemas, errores en la carga de datos o solicitudes de soporte por parte de entidades territoriales. La nube facilita la implementación de flujos de trabajo estandarizados mediante herramientas de gestión de tickets, automatización de respuestas y documentación centralizada, mejorando la eficiencia operativa y promoviendo buenas prácticas institucionales.

Dado que la Unidad cuenta con una infraestructura tecnológica basada en la nube de Microsoft Azure, se identifica la necesidad de continuar fortaleciendo los mecanismos de control y seguridad sobre los datos sensibles que gestiona, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y la implementación de medidas de seguridad adaptadas a las particularidades institucionales.

La plataforma **Azure** permite a la entidad disponer de un entorno escalable, seguro y administrado, facilitando la implementación de servicios como copias de seguridad automatizadas, recuperación ante desastres, gestión de identidades mediante Azure Active Directory, cifrado de datos en reposo y en tránsito, así como monitoreo continuo y análisis de amenazas mediante herramientas como Microsoft Defender for Cloud.

Estas capacidades permiten a la Subdirección de Información fortalecer la gobernanza de los datos, garantizar la disponibilidad de los servicios críticos y mitigar riesgos asociados a la seguridad informática.

Así mismo, el desarrollo y fortalecimiento de una infraestructura interna robusta facilita la integración más eficiente con las aplicaciones existentes, optimiza el rendimiento operativo y disminuye la dependencia de proveedores externos, lo que contribuye a una mayor coherencia con la estrategia institucional de largo plazo.

En el mercado existen diversas soluciones tecnológicas que operan bajo los modelos IaaS (Infraestructura como Servicio), PaaS (Plataforma como Servicio) y SaaS (Software como Servicio), los cuales permiten acceder, bajo demanda, a recursos como equipos, redes, servidores, espacios de almacenamiento, gestión de copias de seguridad, software y servicios de administración, entre otros. Estos modelos optimizan la eficiencia operativa al permitir el pago únicamente por los recursos efectivamente utilizado y facilitar la escalabilidad según las necesidades institucionales. En este sentido, la Subdirección de Información ha definido como estrategia de arquitectura de TI la provisión de estos recursos a través de la nube de Microsoft Azure, integrando infraestructura y servicios tecnológicos conexos para apoyar la operación y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Unidad.

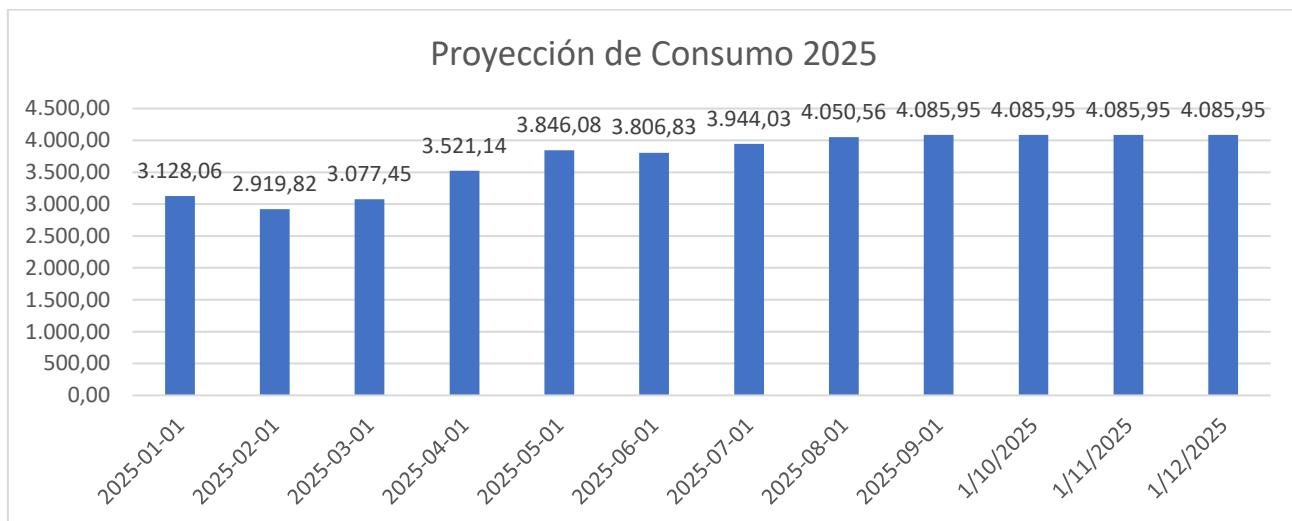
Actualmente, la Unidad cuenta con un conjunto de **recursos tecnológicos** alojados en la plataforma **Microsoft Azure**, los cuales soportan la **infraestructura desplegada desde el inicio de operación de la Unidad y principalmente durante el presente año**. Estos recursos garantizan la operación continua de los

servicios institucionales, la disponibilidad de los entornos de desarrollo, pruebas y producción, y la adecuada gestión de los datos y aplicaciones.

En este contexto, la Subdirección de Información ha determinado que, si bien el Acuerdo Marco de Precios Nube Pública IV – Proceso CCENEG-047-01-2021, a través del cual se originaron las órdenes No. 99054 del año 2022, No. 122393 del año 2023 y No. 137533 del año 2024 que en su ejecución de bolsa de crédito tiene un aproximado del 79%. El Acuerdo Marco de Precios Nube Pública IV – Proceso CCENEG-047-01-2021 ofrecía en su momento las especificaciones técnicas necesarias para la contratación de los servicios de nube pública **Microsoft Azure Enterprise Agreement**, dicho acuerdo marco ya no se encuentra vigente.

Por lo tanto, con el objetivo de garantizar la continuidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica de la Unidad, se adelantará la contratación correspondiente mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, conforme a la normativa aplicable en materia de contratación pública.

La **Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender (UApA)** ha evidenciado un crecimiento progresivo en su operación institucional, lo cual ha generado un incremento sostenido en el uso de recursos tecnológicos y en la demanda de servicios digitales. Aunque dicho crecimiento no ha sido exponencial, sí se ha presentado de manera gradual y constante, impulsado por la evolución de los procesos misionales, administrativos y de soporte de la entidad, como se muestra en la siguiente gráfica.



En este contexto, desde vigencias anteriores se planteó la necesidad de mantener y fortalecer la capacidad del servicio en la plataforma Microsoft Azure, con el propósito de garantizar la continuidad operativa y la estabilidad de los sistemas de información institucionales. Esta estrategia ha permitido consolidar una infraestructura confiable, segura y adaptable a las necesidades de la Unidad, asegurando la disponibilidad permanente de los servicios tecnológicos esenciales.

Actualmente, la infraestructura en **Azure** soporta componentes críticos como los **servidores de producción y pruebas**, los **servicios de DNS**, así como las **soluciones de respaldo y archivado** de información



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

institucional (correos electrónicos, **OneDrive**, **SharePoint Online**, entre otros). Estos recursos constituyen la base tecnológica sobre la cual operan los sistemas que soportan la gestión y trazabilidad de los procesos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y demás servicios administrativos.

En virtud de lo anterior, se hace necesario no solo mantener la prestación de los servicios actuales en la plataforma Microsoft Azure, sino también ampliar su capacidad, con el fin de garantizar la continuidad operativa, la estabilidad de los sistemas de información y la atención oportuna a las crecientes demandas tecnológicas de la Unidad. Esta ampliación permitirá responder adecuadamente a los retos derivados del fortalecimiento institucional, evitando riesgos asociados a la interrupción del servicio, la pérdida de información o la afectación de procesos misionales.

Adicionalmente, la proyección institucional contempla la incorporación de nuevas soluciones tecnológicas, entre ellas herramientas de inteligencia artificial (IA), analítica de datos avanzada y el desarrollo de nuevos proyectos digitales, los cuales demandan una infraestructura flexible, escalable y con mayores capacidades de procesamiento y almacenamiento.

Esta proyección responde a la necesidad de fortalecer la capacidad tecnológica institucional para soportar procesos de innovación, optimización operativa y toma de decisiones basadas en datos. Las soluciones de IA y analítica avanzada requieren entornos de cómputo con alto rendimiento, disponibilidad continua y una arquitectura adaptable a variaciones en la carga de trabajo. Asimismo, la adopción de proyectos digitales orientados a la automatización y mejora de servicios institucionales exige disponer de recursos tecnológicos que permitan una rápida implementación, integración con sistemas existentes y cumplimiento de estándares de seguridad y continuidad del servicio.

En este contexto, la continuidad y ampliación de la infraestructura en la nube sobre la plataforma Microsoft Azure se sustenta en su capacidad de ofrecer entornos elásticos, escalables bajo demanda y con modelos de gestión eficientes, que garantizan la sostenibilidad de las operaciones actuales y futuras de la entidad.

Por lo anterior, se considera **necesario dar continuidad a la contratación de los servicios de Microsoft Azure** durante la presente vigencia, garantizando así la operación ininterrumpida, la seguridad de la información, la optimización del gasto público y la sostenibilidad tecnológica de la entidad. Esta continuidad asegura además la eficiencia en el uso de los recursos ya desplegados y evita sobrecostos derivados de migraciones o interrupciones del servicio.

La continuidad de estos servicios garantiza la restauración oportuna de bases de datos y aplicaciones, la disponibilidad de DNS públicos, la conservación de backups históricos y la gestión del Azure Active Directory, entre otros componentes esenciales para la operación tecnológica. De esta manera, se asegura la estabilidad, integridad y seguridad de los sistemas de información que soportan los procesos misionales de la Unidad.

**1.1.-** De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente? SI        NO X

#### 2.- OBJETO A CONTRATAR



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Adquisición de los servicios de nube pública de Microsoft Azure para garantizar la continuidad y disponibilidad de los productos que se ofrecen desde la subdirección de información de la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar - Alimentos Para Aprender.

#### 2.1.- ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

En el marco de las competencias asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, y en cumplimiento de los objetivos institucionales orientados al fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se ha identificado la necesidad de garantizar la continuidad, disponibilidad y escalabilidad de los servicios tecnológicos de bases de datos y aplicaciones, la disponibilidad de DNS públicos, la conservación de backups históricos y la gestión del Azure Active Directory, entre otros componentes esenciales para la operación tecnológica. Para ello, se requiere la adquisición de servicios de nube pública Microsoft Azure, bajo la modalidad de bolsa de créditos prepagada, que permita soportar las fases críticas del desarrollo e implementación del sistema, así como atender la creciente demanda de recursos computacionales, asegurar la trazabilidad de la información, y facilitar la operación de la entidad.

Se precisa que se requiere garantizar la provisión oportuna de infraestructura tecnológica como servicio -bolsa de crédito-, mediante una suscripción productiva bajo el modelo Enterprise Agreement, administrado por Microsoft y sus socios autorizados (LSP). El proveedor cotizará el siguiente ítem:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Bolsa de créditos plataforma Microsoft Azure El total a ofertar es de 23.931,85 USD	1

La suscripción actual de Microsoft Azure de la UApA se encuentra bajo el modelo Enterprise Agreement. La UApA ya cuenta con un enroll cuyos créditos son agregados al convenio número 90958114 a nombre de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER que tiene vigencia hasta 2026-06-30. La adquisición de estos créditos deberá ser cargados al mismo enroll y/o convenio previamente descrito.

En consecuencia y como parte de la estimación se debe contemplar en la propuesta los servicios desplegados en la suscripción productiva, por esto se requiere una suscripción productiva de la entidad con las siguientes características, que son incluidas bajo el modelo de contratación en mención:

- Duración de la suscripción acorde al contrato vigente.
- Soporte para la apertura de casos relacionados a Azure.
- Poder adquirir ahorros con instancias reservadas.
- Precios especiales en ambientes no productivos.
- Acceso a soluciones o recursos en Preview.
- 

El desarrollo de estos créditos se llevará en condiciones que aseguren eficiencia, seguridad, soporte técnico especializado y cumplimiento normativo, y corresponderá a:

Tabla No. 1. Descripción de los servicios promedio que ejecuta la UaPa

NOMBRE DE SERVICIO	UNID. DE MEDIDA	UNID. CONSUMIDAS	TASA EFECTIVA	COSTO AMPLIADO
API Management - Developer Unit	100 Hours	7.2	6.96	50.12
Az DB for MySQL Flexible Server Storage - Data Stored - US East 2	100 GB/Month	0.84	12.17	10.22
Az DB for PostgreSQL Flexible Server Storage - Data Stored - US East 2	100 GB/Month	1.253.563	12.17	15.25
Azure App Service Free Plan - Linux - F1	1 Hour	193.536	0	0
Azure App Service Premium v2 Plan - Linux - P1 v2 - US East 2	10 Hours	72	1.07	76.93
Azure Cosmos DB - Free Tier - 100 RU/s - US East	1 /Hour	5760	0	0

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR****INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Azure Cosmos DB - Free Tier - Data Stored - US East	1 GB/Month	0.001892	0	0
Azure Cosmos DB - PITR - Cont 7D Bkup Continuous Backup - US East	1 GB	0.001892	0	0
Azure Database for MySQL Flexible Server Burstable BS Series Compute - B1MS - US East 2	1000 Hours	1.44	17.98	25.9
Azure Database for PostgreSQL Flexible Server Burstable BS Series Compute - B1MS - US East 2	1000 Hours	0.72	17.98	12.95
Azure DNS - Public Queries	10000000	0.082721	4.23	0.35
Azure DNS - Public Zone	2	1.451.613	1.06	1.54
Azure Monitor - Alerts Metric Monitored	10 /Month	116.129	0	0.32
Azure Site Recovery - VM Replicated to Azure	1 /Month	0.967742	26.45	25.59
Backup - Azure VM - Protected Instances - US East 2	1 /Month	3.969.758	10.58	42
Backup - GRS Data Stored - US East 2	1 TB/Month	0.729953	47.39	34.6
Bandwidth Inter-Region - Inter Continent Data Transfer Out - NAM or EU To Any - Intercontinental	1 TB	0.000866	0	0
Bandwidth Inter-Region - Intra Continent Data Transfer Out - North America	1 TB	0.055916	21.16	1.18
Files - List Operations	10000000	0.000003	15.87	0
Files - Read Operations	10000000	0	1.59	0
General Block Blob - List and Create Container Operations	100000000	0.000915	3.81	0
General Block Blob - Read Operations	100000000	0.000408	3.81	0
Insight and Analytics - Standard Data Included per Node	1 GB	0.014841	0	0
IP Addresses - Basic IPv4 Static Public IP	200 Hours	3.6	0.76	2.74
IP Addresses - Standard IPv4 Static Public IP	200 Hours	50.4	1.06	53.32
Microsoft Defender CSPM - Standard - Nodes	1000 /Hour	12.914	7.41	95.63
Microsoft Defender for App Service - Standard Node	100 /Hour	7.16	2.12	15.15
Microsoft Defender for Key Vault - Standard Transactions	10000000	0.000007	21.16	0
Microsoft Defender for MySQL - Standard Node	1 /Month	1.935.484	15.87	30.71
Microsoft Defender for PostgreSQL - Standard Node	1 /Month	0.967742	15.87	15.36
Microsoft Defender for Resource Manager - Standard Events	10000000	0.003202	42.32	0.14
Microsoft Defender for Servers - Standard P2 Node	100 /Hour	64.66	2.12	136.81
Microsoft Defender for SQL - Standard Node	1 /Month	0.967742	15.87	15.36
Microsoft Defender for Storage - Standard Transactions	1000000	0.132037	2.12	0.28
NAT Gateway - Standard	1000 Hours	0.72	47.61	34.28
NAT Gateway - Standard Data Processed	1 TB	0.000674	47.61	0.03
Premium SSD Managed Disks - P10 LRS - US East 2	1 /Month	300.024	18.96	56.88
Premium SSD Managed Disks - P15 LRS - US East 2	1 /Month	100.008	36.56	36.56
Premium SSD Managed Disks - P20 LRS - US East 2	1 /Month	200.016	70.42	140.84
Premium SSD Managed Disks - P4 LRS - US East 2	1 /Month	300.024	5.08	15.24
Premium SSD Managed Disks - P40 LRS - US East 2	1 /Month	100.008	249.16	249.18
Premium SSD Managed Disks - P50 LRS - US East 2	1 /Month	200.016	476.66	953.39
Premium SSD Managed Disks - P6 LRS - US East 2	1 /Month	50.004	9.82	49.09
Premium SSD Managed Disks - Snapshots LRS - US East 2	100 GB/Month	0.000052	12.7	0
Red Hat Enterprise Linux - 1-4 vCPU VM License	100 Hours	21.548.002	3.05	65.65
Rtn Preference: MGN - Standard Data Transfer In	10 GB	0.000435	0	0
Rtn Preference: MGN - Standard Data Transfer Out	10 GB	16.385.051	0	10.4
SQL Database Single Basic - DTU	10 /Day	3	1.7	5.11
SQL Database Single/Elastic Pool General Purpose - Compute Gen5 - 1 vCore - vCore - US East	10 Hours	288	1.61	463.11
SQL Database Single/Elastic Pool General Purpose - SQL License - vCore	100 Hours	28.78	10.57	304.16
SQL Database Single/Elastic Pool General Purpose - Storage - Data Stored - US East	10 GB/Month	12.74	1.22	15.5
Standard HDD Managed Disks - S10 - LRS - Disk - US East 2	1 /Month	100.008	6.22	6.22



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Standard HDD Managed Disks - S4 - LRS - Disk Operations	100000000	0.209626	5.29	1.11
Standard HDD Managed Disks - Snapshots - ZRS - Snapshots - US East 2	100 GB/Month	1.153.941	5.29	6.1
Standard Page Blob - LRS Data Stored	100 GB/Month	0.00013	4.76	0
Standard SSD Managed Disks - E10 - LRS - Disk - US East	1 /Month	100.008	10.16	10.16
Standard SSD Managed Disks - E10 - LRS - Disk - US East 2	1 /Month	200.016	10.16	20.31
Standard SSD Managed Disks - E4 - LRS - Disk Operations	100000000	0.154303	21.16	3.26
Standard SSD Managed Disks - Snapshots - LRS - Snapshots - US East	100 GB/Month	0.182506	13.96	2.55
Standard SSD Managed Disks - Snapshots - LRS - Snapshots - US East 2	100 GB/Month	0.036354	12.7	0.46
Static Web Apps - Standard - US East 2	10 /Month	0.09863	95.21	9.39
Static Web Apps - Standard Bandwidth Usage - AP East	100 GB	0.001311	0	0
Static Web Apps - Standard Bandwidth Usage - EU West	100 GB	0.000144	0	0
Static Web Apps - Standard Bandwidth Usage - US Central	100 GB	0.004486	0	0
Static Web Apps - Standard Bandwidth Usage - US East 2	100 GB	0.002436	0	0
Static Web Apps - Standard Bandwidth Usage - US West 2	100 GB	0.002446	0	0
Storage - Bandwidth - Geo-Replication v2 Data Transfer - US East 2	100 GB	0.000043	2.12	0
Tiered Block Blob - All Other Operations - US East 2	1000000	0.000816	0.42	0
Tiered Block Blob - All Other Operations - US South Central	1000000	0.00014	0.42	0
Tiered Block Blob - Archive LRS - Data Stored - US East 2	1000 GB/Month	0.000989	2.12	0
Tiered Block Blob - Cool - Data Retrieval - US East 2	100 GB	0.005878	1.06	0.01
Tiered Block Blob - Cool - Read Operations - US East 2	1000000	0.000137	1.06	0
Tiered Block Blob - Cool GRS - Write Operations - US East 2	1000000	0.000001	21.16	0
Tiered Block Blob - Cool RA-GRS - Data Stored - US East 2	100 GB/Month	0.000857	2.64	0
Tiered Block Blob - GRS - List and Create Container Operations - US East 2	100000	0.00078	1.06	0
Tiered Block Blob - Hot - Read Operations - US East 2	1000000	0.013967	0.42	0.01
Tiered Block Blob - Hot LRS - Data Stored - US East 2	100 GB/Month	27.147.024	1.79	48.54
Tiered Block Blob - LRS - List and Create Container Operations - US East 2	1000000	0.004653	5.29	0.02
Tiered Block Blob - LRS - List and Create Container Operations - US South Central	1000000	0.000004	5.29	0
Virtual Machines BS Series - B2s - US East 2	100 Hours	21.526.671	4.4	94.74
Virtual Machines BS Series Windows - B4ms - US East 2	10 Hours	71.998.335	1.93	138.63
Virtual Machines Dsav5 Series - D4as v5 - US East 2	100 Hours	14.377.003	18.2	261.61
Virtual Machines Dlsv5 Series - D4ls v5 - US East 2	100 Hours	7.197.336	17.98	129.44
Virtual Machines FSv2 Series - F4s v2 - US East 2	100 Hours	7.189.834	17.88	128.55
<b>VALOR EN USD PROMEDIO MENSUAL QUE SE EJECUTA</b>				<b>USD 4.268,69</b>

El valor promedio mensual ejecutado en dólares estadounidenses, correspondiente a USD 4.268,69, constituyó el referente técnico y presupuestal para determinar la bolsa de créditos requerida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, durante el término restante de la suscripción vigente. Esta cifra, obtenida a partir del análisis de cotizaciones recibidas y validada por el Comité Técnico Estructurador, permitió establecer una estimación objetiva del consumo proyectado en servicios de nube pública Microsoft Azure, asegurando la continuidad operativa de las plataformas tecnológicas institucionales conforme a los criterios de eficiencia, disponibilidad y sostenibilidad definidos en el estudio de mercado.



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Con el fin de describir el objeto contractual y precisar su alcance, se presenta a continuación el listado de los servicios actualmente implementados (desplegado) en la infraestructura tecnológica de la Unidad:

**Tabla No. 2. Región de despliegue de servicios para la UaPa**

Microsoft Azure Estimate	
Alimentos para Aprender	
Service type	Región
Interfaz de red	East US 2
Equilibrador de carga	East US 2
Dirección IP pública	East US 2
Interfaz de red	East US 2
Grupo de seguridad de red	East US 2
Cuenta de almacenamiento	East US 2
Máquina virtual	East US 2
Dirección IP pública	East US 2
Grupo de seguridad de red	East US 2
Interfaz de red	East US 2
Disco	East US 2
Disco	East US 2
Máquina virtual	East US 2
Dirección IP pública	East US 2
Grupo de seguridad de red	East US 2
Interfaz de red	East US 2
Disco	East US 2
Disco	East US 2
SQL Server	East US
Base de datos SQL	East US
Recopilación de puntos de restauración	East US 2
Recopilación de puntos de restauración	East US 2
Recopilación de puntos de restauración	East US 2
Cuenta de almacenamiento	East US 2
Base de datos SQL	East US
Área de trabajo de Log Analytics	East US 2
Red virtual	East US 2
DevTest Lab	East US 2
Conjunto de disponibilidad	East US 2
Equilibrador de carga	East US 2
Dirección IP pública	East US 2
Conjunto de disponibilidad	East US 2
Equilibrador de carga	East US 2
Dirección IP pública	East US 2
Almacén de claves	East US 2
Almacén de claves	East US 2

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR****INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Cuenta de almacenamiento	East US 2
Regla de alertas de métricas	Global
Regla de alertas de métricas	Global
Red virtual	East US 2
Bastion	East US 2
Dirección IP pública	East US 2
Máquina virtual	East US 2
Dirección IP pública	East US 2
Grupo de seguridad de red	East US 2
Interfaz de red	East US 2
Disco	East US 2
Disco	East US 2
Dirección IP pública	East US 2
Grupo de seguridad de red	East US 2
Interfaz de red	East US 2
Almacén de claves	East US 2
Regla de alertas de métricas	Global
Regla de alertas de métricas	Global
Network Watcher	East US
Network Watcher	East US 2
Disco	East US 2
Red virtual	East US 2
Dirección IP pública	East US 2
Máquina virtual	East US 2
Dirección IP pública	East US 2
Grupo de seguridad de red	East US 2
Interfaz de red	East US 2
Disco	East US 2
Disco	East US 2
Base de datos SQL	East US 2
Aplicación web estática	East US 2
App Service	East US 2
Servicio API Management	East US 2
API de Azure Cosmos DB para cuenta de MongoDB	East US
SQL Server	East US 2
App Service	East US 2
Disco	East US 2
Cuenta de almacenamiento	East US 2
Cuenta de almacenamiento	East US 2
Plan de App Service	East US 2
Zona DNS	Global
Regla de alertas de métricas	Global

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR****INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Regla de alertas de métricas	Global
Regla de alertas de métricas	Global
Regla de alertas de métricas	Global
Regla de alertas de métricas	Global
Regla de alertas de métricas	Global
Zona DNS	Global
Servidor flexible de Azure Database for PostgreSQL	East US 2
Grupo de acciones	Global
Grupo de acciones	Global
Regla de alertas de métricas	Global
Regla de alertas de métricas	Global
Solución	East US 2
Solución	East US 2
Almacén de Recovery Services	East US
Instantánea	East US 2
Solución	East US 2
Solución	East US 2
Dirección IP pública	East US 2
Grupo de seguridad de red	East US 2
Conjunto de disponibilidad	East US
Interfaz de red	East US 2
Disco	East US 2
Disco	East US
Grupo de seguridad de red	East US 2
SaaS	Global
Cuenta de almacenamiento	South Central US
Cuenta de almacenamiento	South Central US
Red virtual	East US 2
Microsoft Entra Domain Services	East US 2
Zona DNS	Global
Red virtual	East US 2
Red virtual	East US
Bastion	East US 2
Dirección IP pública	East US 2
Cuenta de almacenamiento	East US 2
Almacén de Recovery Services	East US 2
Cuenta de almacenamiento	East US 2
Servidor flexible de Azure Database for MySQL	East US 2
Máquina virtual	East US 2
Dirección IP pública	East US 2
Grupo de seguridad de red	East US 2
Red virtual	East US 2



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Interfaz de red	East US 2
Disco	East US 2

**Nota 1:** El ítem número 1, correspondiente al único ítem a ofertar, contemplara todos los servicios requeridos de la Tabla No. 1 y No. 2.

**Nota 2:** De acuerdo con lo descrito se requieren servicios de Cloud Computing en la plataforma Microsoft Azure, cuya adquisición se realizará mediante una bolsa de créditos prepagada de consumo por un valor de 23.931,85 USD con vigencia de 6 meses, los valores de referencia definidos en este anexo técnico se establecen con base en el consumo actual y su proyección para dicho período.

**Nota 3:** De conformidad con las políticas de comercialización de Microsoft, los servicios de nube pública Microsoft Azure, bajo la modalidad de Enterprise Agreement (EA), deberán ser adquiridos exclusivamente a través de proveedores de tipo Licensing Solution Partner (LSP) autorizados en Colombia. Para tal efecto, el partner cuente con la certificación expedida por Microsoft y su vez la Entidad tendrá en cuenta el listado oficial de LSP habilitados por Microsoft, garantizando que la contratación se realice con canales certificados que cumplen los lineamientos de licenciamiento, soporte y facturación establecidos por el fabricante.

#### 2.2.- IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC.

El área técnica deberá efectuar la clasificación del bien o servicio a contratar de conformidad con lo señalado Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto a contratar se identifica en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, así:

GRUPO	[F] Servicios
SEGMENTO	81000000
FAMILIA	81110000
CLASE	81112000
CÓDIGO UNSPSC	81112006

#### 2.3.- LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C o en el Territorio Nacional, según corresponda.

Domicilio contractual: Calle 24 No. 7-43 Piso 15 (Edificio 7-24) en la ciudad de Bogotá D.C., sede principal de la unidad.

#### 2.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

No obstante, si bien se plantea que la ejecución del presente contrato iniciará una vez se perfeccionen los requisitos de este y hasta el 31 de diciembre de 2025, los créditos activados y dispuestos en los portales de Microsoft Azure podrán ser consumidos desde su activación y hasta la finalización del actual contrato que la Unidad tiene con Microsoft y/o dependiendo de la demanda de estos hasta agotar su existencia.

#### 2.5.- PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

El valor del presupuesto asciende a la suma de **CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 101.853.473) M/CTE** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas, contribuciones y la totalidad de erogaciones que conlleve la celebración y total ejecución del contrato.

#### 2.6.- FORMA DE PAGO.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UApA) pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos (COP) en un único pago y contra entrega verificable con el cargo de la bolsa de crédito, de conformidad con la disponibilidad de recursos del Programa Anual de Caja – PAC, y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor.

El pago se realizará contra entrega y aceptación a satisfacción de los servicios adquiridos, debidamente certificados por la supervisión del contrato, previa presentación de la factura y demás documentos exigidos para el trámite de pago.

El valor contractual será fijo en pesos colombianos (COP), el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, intermediaciones y costos asociados. Si bien la oferta puede expresar un valor referencial en dólares (USD) para efectos técnicos, el pago se efectuará exclusivamente en moneda nacional (COP), sin reconocimiento de variaciones cambiarias posteriores ni ajustes por fluctuaciones de la Tasa Representativa del Mercado (TRM).

Para efectos de la facturación, el contratista deberá indicar en su factura el número del contrato y la descripción del servicio prestado, conforme a lo definido en el objeto contractual y en el anexo técnico. La factura deberá estar acompañada de:

- Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, ARL, caja de compensación, ICBF y SENA).
- Paz y salvo de aportes, en caso de aplicar.
- Certificación de retención en la fuente y demás impuestos que sean del caso.

**Nota 1:** No se reconocerán intereses moratorios ni reajustes por variaciones de la tasa de cambio. En todo caso, el valor total ofertado y adjudicado será entendido como el valor máximo a pagar por la entidad en pesos colombianos (COP).

**Nota 2:** En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o una unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

**Nota 3.** El contratista no podrá por ningún motivo, suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Entidad.

**Nota 4.** Los desembolsos estarán sujetos al Programa Mensualizado de Caja – P.A.C. autorizado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL CONTRATISTA radicará a la supervisión del contrato la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes para su verificación y aprobación. Todos los pagos deben estar debidamente soportados y avalados por el supervisor del contrato.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

**Nota 5.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos soporte requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cada pago se efectuará previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los entregables o condiciones definidas en cada uno de ellos, treinta (30) días hábiles después de presentada la factura con el lleno de los requisitos. Para efectos de cada uno de los pagos, el CONTRATISTA deberá adjuntar factura y Certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal. Los documentos que constituyan pago serán previamente aprobados por el supervisor del contrato que designe la UNIDAD para la vigilancia de este contrato, de acuerdo con la disponibilidad de PAC.

#### 2.7.- COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Sobre el valor del bien a adquirir, se realizarán los descuentos tributarios nacionales y distritales de ley que le correspondan a la actividad de servicios facturada y si el proponente favorecido factura IVA se descontará el 19%.

#### 2.8.- CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR CDP
28425	A-02-01-01-006-002	Productos de la propiedad intelectual	\$ 102.906.946.00
<b>VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE</b>			

#### 2.9.-PLAN DE COMPRAS.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER, plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 210-16-25.

#### 2.10.- CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD convoca públicamente a las Veedurías Ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del proceso de selección.

### 3.- CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación con Estudios definitivos.	28 de octubre de 2025	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública.	29 de octubre de 2025	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.	29 de octubre de 2025	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Publicación de las respuestas a observaciones y sugerencias a la Invitación Pública	30 de octubre de 2025	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación aviso precisando si el proceso se limitó o no a Mipymes.	30 de octubre de 2025	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Expedición de Adendas.	31 de octubre de 2025	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo máximo para presentación de ofertas.	5 de noviembre de 2025 - Hasta la 5:00 p.m.	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Evaluación de ofertas.	6 de noviembre de 2025	UAPA
Publicación solicitud de aclaraciones.	7 de noviembre de 2025	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo máximo para la presentación de respuesta a la solicitud de aclaraciones	10 de noviembre de 2025	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación y traslado de los informes de evaluación	11 de noviembre de 2025	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo único para formulación de observaciones a los informes de evaluación y plazo para subsanar.	12 de noviembre de 2025	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación respuesta observaciones	13 de noviembre de 2025	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	14 de noviembre de 2025	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Constitución y entrega de garantías	3 días siguientes a la aceptación de la oferta	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Aprobación de garantías	2 días siguientes a la entrega de garantías.	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

**Nota:** En caso de requerirse nuevas fechas dentro del cronograma por el no cumplimiento de los requisitos por parte de los proponentes, se harán las modificaciones mediante adenda.

#### 4.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se podrá rechazar la oferta presentada en este proceso de selección, en los siguientes casos:

- a. Cuando se presente la propuesta en lugar, fecha y hora diferentes o posteriores a las señaladas por la Entidad (Excepto en los casos de indisponibilidad)
- b. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en esta invitación pública, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
- c. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
- d. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en esta invitación, estudio previo, especificaciones técnicas o presente condicionamiento para la adjudicación.
- e. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
- f. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad y dentro del plazo estipulado, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
- g. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
- h. En caso de so pretexto de subsanar o presentar observaciones, mejore o modifique la oferta presentada.
- i. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario y/o total por ítem del cuestionario Lista de precios en la Plataforma tecnológica dispuesta para ello.
- j. Cuando el objeto social o actividad comercial del proponente no le permita prestar o suministrar los servicios que se pretenden contratar.



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

- k. Cuando el proponente no allegue el Anexo “PROPUESTA ECONÓMICA” o en el mismo no se diligencie el valor ofertado o se diligencien valores negativos o se diligencie en valor ceros (\$0) pesos
- l. Cuando el valor ofertado o corregido en la propuesta económica, exceda del valor máximo global o la sumatoria de los mismos con IVA establecidos por la entidad, para cualquiera de las actividades requeridas.
- m. Cuando el oferente no indique expresamente el valor total de la propuesta en COP, o presente únicamente valores en moneda extranjera (USD) sin realizar la conversión correspondiente.
- n. Cuando el oferente no señale la Tasa Representativa del Mercado (TRM) empleada para la conversión del valor en dólares estadounidenses (USD) a pesos colombianos (COP).
- ñ) Cuando el oferente no señale el valor total de Bolsa de créditos a entregar en USD.
- o) Cuando existan incongruencias evidentes entre los valores en USD, la TRM y el total en COP que afecten la claridad, transparencia o validez de la oferta, y que el oferente no aclare dentro del término otorgado por la entidad.
- p) Cuando se identifique que el valor ofertado no guarda correspondencia con el objeto o las condiciones técnicas, poniendo en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
- q) Cuando el oferente condicione su propuesta económica a variaciones posteriores de la TRM, al comportamiento del dólar, o a factores externos no previstos por la entidad.
- r) Cuando el oferente altere el alcance del objeto contractual o proponga una modalidad de suministro distinta a la definida (por ejemplo, créditos no prepagados o con vigencia inferior a seis meses).
- s) Cuando no diligencie la totalidad de campos o altere el formato de oferta económica.

**Nota 1:** La entidad podrá solicitar aclaraciones a las ofertas económicas siempre que no impliquen modificación del valor ofertado. Cualquier cambio que altere el precio o la estructura económica de la propuesta será causal de rechazo.

**Nota 2:** En caso de no hacer las subsanaciones requeridas por la entidad se procederá a evaluar al segundo mejor precio, dando las mismas oportunidades de subsanar de las que tratan los numerales anteriores y en caso de que no cumpla, la entidad continuará sucesivamente evaluando las ofertas.

#### 5.- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá declararse desierto en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requerimientos de la Invitación Pública.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.
- En todos los casos la declaratoria de desierto deberá hacerse mediante comunicación motivada.

#### 6.- VIGENCIA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo e incluir dentro de la misma, toda la información exigida conforme a la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La propuesta deberá ser presentada antes de la hora y fecha señaladas en el cronograma del proceso en la página del SECOP II. El valor total de la propuesta en debe presentarse en COP.
- La propuesta técnica, económica, los requisitos habilitantes y documentos que se deben anexar de acuerdo con la presente invitación, esto es adjuntando en medio magnético la documentación completa en la plataforma transaccional del SECOP II. Los documentos deberán ser cargados por parte del proponente en la página del SECOP II en el orden en que se relacionan en la INVITACIÓN.
- Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español deberán ser acompañados de traducción simple.
- La oferta presentada tendrá una validez de treinta (30) días calendario después del cierre del proceso contractual.
- No se aceptan ofertas parciales

#### 7.- ADENDAS



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los términos contenidos en la presente invitación pública se realizará a través de adendas, las cuales se expedirán conforme al cronograma, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas. Las adendas harán parte integral de los documentos de la presente invitación pública. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma del mismo.

#### 8.- FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

1. La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cantidad, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cantidad de la entidad.
2. Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya ofrecido el mejor precio, el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente.
3. Normas jurídicas aplicables:
  - Constitución Política. 5.
  - Ley 80 de 1993.
  - Ley 1150 de 2007.
  - Decreto 1082 de 2015.
  - Ley 1882 de 2018
  - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
  - Código de Comercio.
  - Código civil.
  - Ley 1474 de 2011. Decreto 019 de 2012.
  - Decreto 1860 de 2021
  - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993.
  - Manual de contratación de la entidad.
  - Ley 2069 de 2020.

Tipo de contrato: Compraventa

Modalidad de Selección: **Mínima Cantidad.**

Para la Unidad Especial de Alimentación Escolar aplica lo dispuesto en inciso segundo, del literal B, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007: *“Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.”*

Para la presente vigencia, la contratación de mínima cuantía de la entidad es hasta MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (1.423.500.000 COP), y el 10% de esta es CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (142.350.000 COP).

En este sentido, atendiendo al objeto y a la cuantía estimada del proceso, que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cantidad, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el valor estimado del contrato es \$101.853.473.



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se pudo evidenciar que el presente proceso se encuentra dentro de la excepción para adelantar la presente contratación, a través de la modalidad de Mínima Cuantía. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

De igual forma, es preciso señalar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 310 de 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Por lo cual, igualmente se realizó la respectiva validación en el portal Colombia Compra Eficiente, para identificar si existe algún Acuerdo Marco vigente que cumpliera con las características del presente proceso y así llevar la contratación por dicho medio.

De esta búsqueda se obtuvo como resultado, que actualmente no se cuenta con alguno, siendo el más cercano el Servicios de Nube Pública IV CCE-241-AMP-2021, el cual tiene una vigencia desde 09/11/2021 hasta 31/08/2025 sin cumplir con las especificaciones requeridas para el contrato que pretende la Unidad ejecutar, sin encontrarse este servicio en mencionados acuerdos.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

#### 9.- CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el umbral es menor a CIENTO VENTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$125.000), que equivalen a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$533.287.768) para la vigencia 2025 de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere de la solicitud de por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: *“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

**Nota 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Nota 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada.



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

**Nota 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Nota 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

**Nota: 5.** La entidad mediante aviso publicado en la plataforma del secop II, informará a los interesados si el proceso cumplió o no las condiciones de Limitación a Mipymes, conforme los requisitos aquí establecidos.

#### 10. REQUISITOS HABILITANTES:

Son Condiciones mínimas: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los factores de desempate del artículo 35 de la ley 2069 de 2020. Una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

#### FACTORES DE SELECCIÓN

1. HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
2. HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
3. MENOR PRECIO	Validación/consistencia de la propuesta

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- No se verificará la capacidad financiera del proponente.
- Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

El Proponente debe diligenciar su Oferta Económica en el formato "Lista de Precios" dispuesto en el SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

- El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.
- La omisión de la presentación de la "LISTA DE PRECIOS" dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co>, genera el rechazo de la propuesta.
- La propuesta económica, debe presentarse en "LISTA DE PRECIOS" dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.qov.co>, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

- El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
- Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, intermediación, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el "LISTA DE PRECIOS" dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co>, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el CONTRATISTA deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.
- Los precios finales propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se occasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.
- La relación de cantidades de actividades o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la entidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
- La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente que "ofrezca el menor valor en su propuesta" siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

#### Verificación Aritmética de la Oferta Económica

LA UNIDAD realizará la verificación aritmética en la "Lista de Precios" diligenciada en SECOP II, de la siguiente manera:

- Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.
- Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.
- El CONTRATISTA seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

**Nota 1.** Para que la propuesta sea tenida en cuenta se debe presentar la oferta expresada en pesos COP, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el contrato es de CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 101.853.473) M/CTE, la bolsa de crédito mínimas requeridas



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

(23.931,85 USD) y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

**Nota 2:** En atención al deber de diligencia y cuidado que deben tener los proponentes, se solicita que, al momento de confeccionar su oferta, no olvide verificar que estos valores coincidan con el consignado en el formato Excel No. 6 y el valor solicitado por la plataforma, antes del envío de su propuesta.

**Nota 3:** La comunicación de aceptación de la oferta será por el valor de la propuesta económica del proponente ganador. La evaluación recaerá en la propuesta con el precio más bajo ofertado siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

#### 10.1.- HABILITANTES JURÍDICOS

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer las segundas en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Podrán participar de la invitación pública las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar. La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

La verificación de los documentos jurídicos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar LA UNIDAD para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

La capacidad jurídica para presentar oferta y participar en el proceso de selección se acreditará de la siguiente forma:

- a) Carta de Presentación de la Propuesta.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o documento legal idóneo.
- c) Autorización para Contratar.
- d) Fotocopia del documento de identificación.
- e) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.
- f) Apoderado para oferentes extranjeros.
- g) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente.
- h) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.
- i) Registro Único Tributario
- j) Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- k) Compromiso Anticorrupción.
- l) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- m) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas

#### a) Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1)

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada y escaneada, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta. Para facilitar este trámite, la invitación dispondrá del FORMATO No. 01 para tal fin. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación.

#### b) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo:

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Para lo anterior, EL PROPONENTE (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de una proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, deberá anexar además de los Certificados de la Sucursal los de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio. En el evento en que el proponente extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**NOTA.** Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá D.C., LA UNIDAD verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas. Secretaría Jurídica de Bogotá, si la persona jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

#### El PROONENTE EXTRANJERO deberá acreditar:

- Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

#### c) Autorización para Contratar, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal del proponente.

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

#### d) Fotocopia del documento de identificación:

Presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cedula de los representantes legales de las personas jurídicas o de la persona natural que la conforman.

**NOTA:** Las copias allegadas deben estar completamente legibles.



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

#### e) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

#### f) Apoderado para oferentes extranjeros:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

#### g) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente: (Formato No. 3 y 4)

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º. del artículo 7º. de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de Unión Temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA UNIDAD.



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**NOTA 1.** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

**NOTA 2.** Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones.

**NOTA 3.** Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como Unión Temporal o Consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

**NOTA 4.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (...)".

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

En caso de uniones temporales y consorcio, se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

#### h) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social (Formato 2):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. FORMATO No. 02.

Si se trata de un consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. FORMATO No. 02 para cada integrante.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá aportar certificación que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

**NOTA 1.** El proponente podrá presentar a cambio del Formato No. 02 una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

**NOTA 2:** Junto con el FORMATO No. 02 / certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá remitir el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de la seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta se evidencia lo solicitado en el proceso.

#### i) Registro Único Tributario – RUT:



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, copia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, NO deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

**j) Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades**

LA UNIDAD consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, así como los antecedentes judiciales y medidas correctivas, en la página web de la Policía Nacional, así como las. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados.

**k) Compromiso Anticorrupción (Formato 1):**

Los oferentes singulares o plurales deberán SUSCRIBIR su Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO No. 1 carta de presentación de la propuesta en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, CONTRATISTAS o tercero.
4. Nos comprometemos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

No se requiere presentar formato alguno solo leer el documento anticorrupción y suscribir expresar la manifestación en el cuestionario de la plataforma.

**l) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos**

Los proponentes deberán anexar con la propuesta el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal vigente para la fecha de presentación de esta.

INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

## m) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas

**Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales:** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la entidad, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

**Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación:** De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

**Verificación de antecedente disciplinario de la Personería de Bogotá:** De conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 1952 de 2019 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Personería de Bogotá.

**Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso, que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

**Verificación y consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** De conformidad en la Ley 1801 del 2016 artículo 172 y con el fin de consultar las medidas correctivas del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes dará lugar a algunas anotaciones, para esto la UAE- ALIMENTOS PARA APRENDER realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la policía nacional.

## NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

**Nota 1.** En caso de Unión Temporal o Consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los literales a y g.

**Nota 2.** El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

**Nota 3.** En caso de Uniones Temporales y Consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la Presentación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II. En caso no estar registrada la respectiva Unión Temporal y/o Consorcio en el SECOP II la propuesta se tendrá como no presentada, y será causal de RECHAZO.



## 10.2.- HABILITANTES TÉCNICOS

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en la Invitación Pública, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.

De acuerdo con lo señalado, se verificará lo siguiente:

### a). EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (CUMPLE – NO CUMPLE).

LA UNIDAD se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia. El proponente, persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá acreditar los siguientes requisitos:

#### EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica con el objeto del presente proceso mediante la presentación de certificaciones expedidas por los contratantes, en las que se acredite la ejecución y terminación de máximo dos (02) contratos cuya sumatoria sea por valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación. Para ello deberá diligencia el Formato No. 5

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o Entidad contratante;
- Nombre del CONTRATISTA;
- Número o denominación del contrato;
- Objeto del contrato. (Acorde con el objeto del proceso)
- Obligaciones del contrato
- Tiempo de duración en años y meses, con fechas de inicio y terminación;
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión temporal si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras;
- Valor del contrato, el cual deberá incluir el valor de las adiciones en caso de que estas existieran;
- Certificación de cumplimiento del contrato suscrita por el funcionario correspondiente donde figure cargo y nombre de este.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

**Nota 1.** La UNIDAD se reserva el derecho de verificar las certificaciones con la entidad emisora.

**Nota 2.** Si en la certificación presentada se relaciona más de un contrato, solo se tendrá en cuenta aquel contrato que cumpla con las condiciones requeridas.

**Nota 3.** La certificación de experiencia aportada por el proponente, por no ser documento necesario para la comparación de las propuestas, será susceptible de aclaración cuando así lo considere el comité técnico evaluador.

**Nota 4.** No se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

#### PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Cualquiera de los integrantes que pertenecen a la Unión Temporal y/o Consorcio puede acreditar la experiencia suficiente para el cumplimiento de los requisitos de experiencia del proponente plural.

##### NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

- El proponente, como soporte de la certificación de experiencia allegada, podrá adjuntar copia del contrato o acta de liquidación, con el objeto de ampliar la información y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo.
- El contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificación que incluya adiciones, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
- No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en un contrato en el cual haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada. Para aportar a la oferta certificaciones de contratos ejecutados entre empresas de un mismo grupo o en situación de control, la certificación deberá estar firmada por el representante legal del cliente final o persona facultada, para ser calificada como válida.
- No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. • Cuando el contrato para acreditar experiencia haya sido celebrado con LA UNIDAD, en aplicación del artículo 9 del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberá relacionarse en la propuesta.
- En caso de presentar un número de certificaciones de contratos superiores a los establecidos en el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta según el orden de folios presentados en la propuesta hasta llegar al límite establecido en el presente proceso de selección.

**Nota 1.** El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

**Nota 2:** La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes.

**Nota 3:** El proponente para presentar su oferta, debe tener en cuenta que, una vez adjudicado el contrato, se obliga a mantener el valor ofertado de los bienes y servicios ofertados.

#### CRITERIOS DIFERENCIADORES (Mipymes y emprendimientos de mujeres)

- A) Conforme lo establece el Artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicional el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

El oferente podrá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance esté relacionada con el objeto del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán ser expedidas por el contratante y/o autoridad respectiva y deberá contener la misma información solicitada en el literal a) del numeral 10.4 de la presente invitación

**Nota 1:** Para la aplicación de los criterios diferenciadores antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición como MiPyMes en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021, para tal acreditación.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita que MiPyMes, cuando estos cumplan con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

B) De conforme lo establece el Artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicional el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El oferente podrá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance esté relacionada con el objeto del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

#### NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

- El proponente, como complemento de la certificación de experiencia allegada, podrá adjuntar copia del contrato o acta de liquidación, con el objeto de ampliar la información y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo.
- El contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificación que incluya adiciones, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
- No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en un contrato en el cual haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada. Para aportar a la oferta certificaciones de contratos ejecutados entre empresas de un mismo grupo o en situación de control, la certificación deberá estar firmada por el representante legal del cliente final o persona facultada, para ser calificada como válida.
- No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.
- Cuando el contrato para acreditar experiencia haya sido celebrado con LA UNIDAD, en aplicación del artículo 9 del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberá relacionarse en la propuesta.
- En caso de presentar un número de certificaciones de contratos superiores a los establecidos en el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta según el orden de folios presentados en la propuesta hasta llegar al límite establecido en el presente proceso de selección.



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

**Nota 1.** El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

**Nota 2:** La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes.

**Nota 3:** El proponente para presentar su oferta, debe tener en cuenta que, una vez adjudicado el contrato, se obliga a mantener el valor ofertado de los bienes y servicios ofertados.

#### **B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (CUMPLE – NO CUMPLE).**

Las condiciones técnicas básicas obligatorias se encuentran contenidas en el numeral 2.1.- ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR del presente documento. De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado y para el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en numeral indicado, la entidad verificará:

- Certificado de partner expedida por Microsoft: De conformidad con las políticas de comercialización de Microsoft, los servicios de nube pública Microsoft Azure, bajo la modalidad de Enterprise Agreement (EA), deberán ser adquiridos exclusivamente a través de proveedores de tipo Licensing Solution Partner (LSP) autorizados en Colombia. Para tal efecto, el partner debe contar con la certificación expedida por Microsoft y a su vez la Entidad tendrá en cuenta el listado oficial de LSP habilitados por Microsoft, garantizando que la contratación se realice con canales certificados que cumplen los lineamientos de licenciamiento, soporte y facturación establecidos por el fabricante.

#### **4.1.3.- PROPUESTA ECONÓMICA**

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Formato No. 6 el cual debe venir firmado por el Representante Legal. Además, se deberá diligenciar el valor total de la propuesta económica en la plataforma Secop II, el cual debe ser igual al valor registrado en el formato Excel.

La oferta deberá corresponder al suministro de una bolsa de créditos prepagados de consumo para servicios de nube pública Microsoft Azure, con una vigencia -la bolsa de crédito- máxima hasta el 30 de junio de 2026 conforme a las especificaciones técnicas establecidas tanto en el presente Estudio Precios y el Anexo Técnico.

El valor base requerido corresponde a una bolsa mínima de créditos por veintitrés mil novecientos treinta y uno con ochenta y cinco dólares estadounidenses (USD 23.931,85) o su equivalente en pesos colombianos (COP). Cada oferente deberá realizar la conversión de dicho valor utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que considere aplicable al momento de presentar su propuesta.

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos (COP), incluyendo todos los costos directos e indirectos, intermediaciones, impuestos, tasas y contribuciones aplicables. Dado que el servicio objeto del contrato se cotiza internacionalmente en dólares estadounidenses (USD), el oferente deberá indicar:

- a) La Tasa Representativa del Mercado (TRM) utilizada para la conversión del valor en USD a COP. La TRM informada por el oferente se tomarán únicamente como información referencial para verificar la equivalencia técnica y presupuestal.
- b) El valor equivalente en USD no podrá ser inferior al mínimo requerido por la entidad, esto es, 23.931,85 USD.
- c) El valor total ofertado será en COP, el cual es el único valor considerado para la evaluación y adjudicación.

El contrato se celebrará y pagará únicamente en pesos colombianos (COP), y la entidad no reconocerá ajustes, compensaciones ni reclamaciones derivadas de variaciones posteriores en la TRM o en el valor del dólar estadounidense.

El riesgo asociado a la fluctuación del tipo de cambio (incremento o disminución del valor del dólar frente al peso colombiano) será asumido en su totalidad por el proveedor, sin que ello implique modificación del valor ofertado ni del contrato adjudicado.



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

**El factor de selección será el menor precio total ofertado en COP, siempre que la propuesta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos.**

Con el fin de garantizar la claridad, transparencia y verificabilidad de la información económica presentada por los oferentes, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) requerirá que la oferta económica sea diligenciada en el formato de Excel que la entidad pondrá a disposición junto con la presente invitación.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primer término procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad. Para el efecto se establece el siguiente procedimiento:

- LA UNIDAD realizará la verificación aritmética en la “Lista de Precios” diligenciada en SECOP II, de la siguiente manera:
- Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.
- Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.
- El CONTRATISTA seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

**Nota 1.** Para que la propuesta sea tenida en cuenta se debe presentar la oferta expresada en pesos COP, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el contrato es de CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 101.853.473) M/CTE, la bolsa de crédito mínimas requeridas (23.931,85 USD) y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

**Nota 2:** En atención al deber de diligencia y cuidado que deben tener los proponentes, se solicita que, al momento de confeccionar su oferta, no olvide verificar que estos valores coincidan con el consignado en el formato Excel No. 6 y el valor solicitado por la plataforma, antes del envío de su propuesta.

**Nota 3:** La comunicación de aceptación de la oferta será por el valor de la propuesta económica del proponente ganador. La evaluación recaerá en la propuesta con el precio más bajo ofertado siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

**11. CRITERIOS DE DESEMPEATE:**

Si cumplidas las condiciones de la invitación, existiere empate en el menor precio, la UNIDAD de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso que con ninguno de los once (11) criterios de desempate que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la Entidad seleccionará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

**12. ACUERDOS COMERCIALES**

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en los estudios previos de los procesos de mínima cuantía no es aplicable la indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

**13.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

**13.1.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER GENERAL.**

- 1) Cumplir el objeto contractual, ejecutando las actividades acordadas dentro del plazo y los lineamientos establecidos.
- 2) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
- 3) Presentar los informes que sean solicitados por parte de la Unidad que guarden relación con el objeto y dentro de los plazos acordados.
- 4) Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
- 5) Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
- 6) Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
- 7) Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
- 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9) Informar oportunamente a la Unidad por intermedio del Supervisor asignado cualquier inconveniente que pudiera afectar el desarrollo del contrato.
- 10) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
- 11) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
- 12) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

administración o a terceros.

- 13) Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de LA UNIDAD, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato,
- 14) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la UNIDAD y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- 15) Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
- 16) Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.
- 17) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
- 18) Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

#### 13.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Adicionalmente a las obligaciones generales previstas por la ley, el contratista se obliga con **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER** a las siguientes:

1. Tramitar y entregar a la Unidad informe de constancia de créditos y servicios adquiridos en el momento en que se active el EA teniendo en cuenta lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso.
2. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, teniendo en cuenta que será extendido hasta la finalización del consumo de la bolsa de créditos o hasta finalizar el contrato con el fabricante.
3. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar los productos y prestar los servicios durante la ejecución del contrato.
4. Seguir las instrucciones de la Entidad para la entrega de los productos y la prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución del fabricante.
5. Brindar el Soporte Técnico (Remoto o presencial según sea requerido) cuando sea solicitado por el supervisor y coordinar dicha gestión con el personal designado por la Unidad, , teniendo en cuenta que será extendido hasta la finalización del consumo de la bolsa de créditos o hasta finalizar el contrato con el fabricante.
6. Extender al Unidad todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el licenciamiento, créditos y servicios adquiridos.
7. El contratista deberá garantizar la continuidad del aprovisionamiento de los servicios en el tenant institucional vigente de la Unidad, sin que ello implique la creación de un nuevo entorno ni la redefinición de accesos. La Entidad ya dispone de los permisos y credenciales necesarios para la administración y operación de los recursos en la nube, por lo que el contratista deberá ajustar la ejecución del servicio a dicha infraestructura existente.
8. El proveedor debe realizar seguimiento al consumo mensual de los servicios de nube pública e informar a través de correo electrónico el consumo mensual y los saldos de crédito.
9. Notificar por escrito al supervisor del contrato cuando éste consuma el 50%, el 60%, el 70%, el 80 y el 90% de los recursos del contrato.
10. Para los Servicios Autogestionados, parametrizar el Portal de Administración y los Roles disponibles de modo que la Entidad pueda acceder a todas las características y configuraciones relacionadas con los Servicios de Nube Pública adquiridos.
11. Mantener la condición de Partner LSP (Licensing Solution Provider) autorizado por el fabricante para venta y distribución de licenciamiento Enterprise Agreement- EES en Colombia, durante la vigencia del contrato.
12. El proveedor debe ofrecer treinta (30) horas de soporte técnico estándar de AZURE directo con el fabricante (Microsoft), durante la vigencia del consumo de créditos. Estas horas de soporte se usarán cuando se soliciten.
13. Escalar los incidentes reportados por la Unidad en caso de ser requerido con el fabricante para su solución.
14. Informar oportunamente al supervisor las nuevas funcionalidades de las herramientas que forman parte del



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

licenciamiento adquirido y coordinar lo pertinente para su aprovechamiento e incorporación en la ejecución del contrato.

15. Entregar a la Entidad, dentro de los 5 días siguientes al inicio de ejecución del contrato, el informe correspondiente a la activación de los productos adquiridos.
16. Contar con el personal para la ejecución del contrato debidamente certificado en Microsoft 365 y Azure.
17. Las demás que se relacionen con el objeto contractual.

#### **13.3.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER:** El área técnica deberá revisar y ajustar si a ello hubiere lugar de conformidad a las características técnicas del proceso

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor y/o interventor del contrato.
3. Poner a disposición el equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos que se deriven del desarrollo del contrato.
4. Validar la definición de los contenidos que sean necesarios en virtud de las actividades objeto del presente contrato, de manera que se asegure la calidad y pertinencia de los mismos.
5. Aportar información con la que cuente para definir la focalización de la población beneficiaria de las actividades objeto del presente contrato.
6. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
7. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
9. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de LA UNIDAD y el objeto de la contratación.
10. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato

#### **14. ACTO DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS.**

Este procedimiento se surtirá en la fecha indicada en el cronograma, en donde los proponentes deberán cargar las propuestas en la página del SECOP II.

#### **15. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y TRASLADO.**

Efectuado el cierre del proceso se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en esta invitación a la propuesta con el menor precio. Los resultados de esta verificación serán puestos a disposición de los proponentes el día señalado en el cronograma del proceso. En el periodo de evaluación se podrán requerir aclaraciones y/o subsanaciones, en todo caso el término máximo será hasta el traslado del informe de verificación y/o evaluación.

#### **16. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR.**

La Ordenadora del Gasto designará al Comité Verificador y Evaluador del presente proceso de selección, con el fin de adelantar la verificación técnica, económica y jurídica.

#### **17. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

Surrido el trámite de verificación de los requisitos habilitantes y el traslado de evaluación de la oferta, se elaborará un informe en el cual se dará respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes y se mostrarán los resultados definitivos, con base en los cuales se realizará la comunicación de aceptación de la oferta.



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

#### 18. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II en la fecha prevista en el cronograma. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

#### 19. SUPERVISIÓN

LA UNIDAD ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las obligaciones a través de un supervisor/interventor designado por el ordenador del gasto, para tal fin.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA estará a cargo del profesional Fernando Ricaurte Cortes de la Subdirección de Información, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor o apoyo a la supervisión, comunicando por escrito al designado y al contratista.

El supervisor/interventor ejercerá el control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este, debiendo documentar la ejecución contractual y en caso de presentarse, justificar técnicamente las causas o motivos del incumplimiento a que haya lugar, a fin de dar inicio a los correctivos necesarios que permitan una adecuada ejecución contractual.

Los supervisores/interventores deben cumplir las funciones establecidas en la normatividad vigente, en especial lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 06 y 07 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, el manual de contratación, supervisión e interventoría de la UApA y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado expedido por la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, las cuales incluyen entre otras, funciones y obligaciones de carácter general, técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable; las cuales garantizaran el desarrollo de una adecuada supervisión.

#### 20.- RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO EL CONTRATO.

Los riesgos previstos son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar los riesgos que se relacionan en el **Anexo – Matriz de Riesgos**.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve, según el alcance y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los anexos identificados en el presente estudio previo.

#### 21. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del contrato, en favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER; garantía de cumplimiento única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y doce (12) meses más, y/o hasta la liquidación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y doce (12) meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El contratista debe constituir las garantías solicitadas a favor de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER**, como requisito previo para dar inicio de la ejecución del contrato.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.

Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, este se obliga a cancelar directamente

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

**Parágrafo Primero:** Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación de este, si aplica, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

**Parágrafo Segundo:** De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER** solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**Parágrafo Tercero:** Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, la Unidad procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

#### 22. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, **LA UNIDAD**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la misma, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

#### 23. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA UNIDAD Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

#### 24. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y LIQUIDACIÓN.

##### A.- MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER** impondrá multas, de la siguiente manera:

- a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato: si el contratista incumple el plazo de ejecución del contrato en el término establecido, deberá pagar a LA UNIDAD, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepasen el 10% del valor del contrato;
- b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato el contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, LA UNIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo;
- c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumple las obligaciones señaladas en el contrato, diferentes al plazo de la ejecución del objeto contractual;
- d) El contratista autoriza a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA UNIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;
- e) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a el contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo

**PARÁGRAFO:** PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA se procederá de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

##### B.- CLÁUSULA PENAL.

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento por parte del contratista, la cual pagará a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

En caso de que existan saldos a favor del contratista, este autoriza por medio del presente documento a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER a efectuar los descuentos con el fin de hacer efectivo el cobro de las sumas que adeude por este concepto.

##### C.- LIQUIDACIÓN.

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al término de ejecución de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

#### 25.- INDEMNIDAD.

El contratista, mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se occasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA UNIDAD, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, LA UNIDAD se lo comunicará lo más pronto posible, para que el contratista, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA UNIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este último, pagará todos los gastos en que LA UNIDAD incurra por tal motivo.

#### 26.- INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” disponible en la siguiente dirección electrónica:

“[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)”, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: **contratación@uapa-pae.gov.co**

**Nota:** En caso de que no pueda acceder al SECOP II, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 601 7456788 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país. En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, vigente. El correo electrónico para informar a la Entidad previo a la hora y fecha prevista para el cierre es: **contratacion@uapa-pae.gov.co** con los datos requeridos en el protocolo mencionado.



ANDRÉS MAURICIO SARMIENTO MASMELA

Subdirector General  
Ordenador del Gasto

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender

Aprobó: Andrés Mauricio Sarmiento Masmela

Revisó: Marysol Méndez Cortés

Proyectó: Kelly Chaparro Del Portillo – Contratista Subdirección de Gestión Corporativa